

*Al margen un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México, Órgano de Administración Judicial.*

**ACUERDO APOAJ/01/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE ACCESO MEDIANTE “CÓDIGO DIGITAL DE RESPUESTA RÁPIDA QR” PARA PERSONAS USUARIAS QUE INGRESAN A LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN SU OPERACIÓN.**

#### CONSIDERANDO

- I. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de su funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo; 106, 107, 108, 110, 124, fracciones III, y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
  - II. El artículo 127, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establece que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones constitucionales, el Órgano de Administración Judicial contara, entre otras unidades administrativas, con la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico. En este sentido, el artículo 130 de dicho ordenamiento, establece que, la citada Dirección es el área facultada para facilitar el uso de las tecnologías de la información a través de la instrumentación de programas y sistemas que promuevan la cultura digital y de innovación, así como su adecuada utilización en beneficio del Poder Judicial del Estado de México.
  - III. Mediante la circular 09/2018, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, emitida por el entonces Consejo de la Judicatura del Estado de México, se publicó el “Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico”, en el que se fijan los requisitos, condiciones y procedimientos para el registro y uso de dicha plataforma.
  - IV. Con el objetivo de acercar los servicios electrónicos y ofrecer información institucional, directa e instantánea en beneficio de la ciudadanía, en junio de dos mil diecinueve se presentó la Aplicación Móvil del Poder Judicial del Estado de México y en mayo del año dos mil veintitrés se lanzó la versión 2.0, la cual ofrece herramientas tecnológicas renovadas, acceso a información y servicios de justicia desde dispositivos electrónicos, optimiza el tiempo de consulta para los usuarios y proporciona una interfaz más cómoda del Tribunal Electrónico.
  - V. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se actualizó el Manual de Organización del Cuerpo de Prefectos del Poder Judicial del Estado de México, el cual en su artículo 13, fracción XII, establece entre otras cosas que, corresponde a los Prefectos efectuar el llenado de las bitácoras oficiales y los registros propios de la función, de acuerdo al protocolo establecido, ello con el fin de asegurar el control de acceso a los inmuebles del Poder Judicial del Estado de México.
  - VI. En congruencia con lo anterior, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el órgano colegiado que en ese momento ejercía las funciones de administración del Poder Judicial del Estado de México, adoptó la Norma Administrativa denominada “Control de Acceso y Salida de Servidores Públicos y Visitantes de los inmuebles del Poder Judicial”, cuya ejecución y vigilancia fueron encomendadas a la Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística, por conducto de la Subdirección del Cuerpo de Prefectos.
  - VII. Mediante Acuerdo TSJ/03/2025 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado el diez de diciembre de dos mil veinticinco, emitió su Reglamento Interior y de su Presidencia, previendo en el numeral 106, como propósito de la Coordinación de Logística proporcionar, dirigir y controlar dentro de las instalaciones del Poder Judicial los servicios de vigilancia, administración y resguardo necesarios para salvaguardar la integridad física del personal, de los usuarios y de los bienes muebles e inmuebles, así como mantener el orden en dichos espacios, entre otros.
- De igual manera, en el Artículo 107 del citado ordenamiento, se establece como atribuciones de la Coordinación antes mencionada, entre otras, coordinar el funcionamiento y operación de los servicios de vigilancia interna, seguridad privada contratada y Policía Procesal; proponer la ubicación del equipo de vigilancia en los diversos inmuebles propiedad del Poder Judicial, así como su implementación y ejecución; y coordinar, dirigir y supervisar la implementación de programas orientados a proporcionar atención inicial a las personas usuarias que ingresen a los inmuebles del Poder Judicial del Estado de México.
- VIII. Bajo esa óptica, el Órgano de Administración Judicial, al analizar permanentemente las necesidades de organización y funcionamiento de los diversos inmuebles de este Poder Público, así como los requerimientos para contar con un mecanismo que permita a las personas usuarias ingresar de manera ágil, ordenada y sistematizada, a los edificios que

albergan los Órganos Jurisdiccionales, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados; estima pertinente implementar un mecanismo que permita contar con mayor seguridad en los inmuebles, acceso inmediato y registro de entrada y salida de todas las personas usuarias, resultando idóneo el Sistema de Registro de Acceso mediante “Código Digital de Respuesta Rápida QR”, con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la ciudadanía.

- IX.** El Código de Respuesta Rápida es un tipo de código de barras bidimensional que almacena información como (Localizador Uniforme de Recursos “URL”, datos de contacto o bien de texto), en un patrón de cuadros en blanco y negro, que puede ser leído o escaneado por la cámara de un dispositivo electrónico o decodificado por un lector de códigos de barras o códigos de respuesta rápida.
- X.** Por lo anterior, este órgano colegiado estima pertinente implementar el Sistema de Registro de Acceso mediante “Código Digital de Respuesta Rápida QR” para personas usuarias que ingresan a los inmuebles del Poder Judicial del Estado de México y se emiten los Lineamientos que rigen su operación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 124, fracción III y 138 de la Ley Orgánica vigente para el Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la implementación del Sistema de Registro de Acceso mediante “Código Digital de Respuesta Rápida QR” para personas usuarias que ingresan a los inmuebles del Poder Judicial del Estado de México, y se expedirán los Lineamientos que rigen su operación (Anexo Único).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que, en el ámbito de su competencia, implemente en su primera etapa y de manera gradual el Sistema de Registro en los siguientes inmuebles del Poder Judicial:

- Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Toluca, con domicilio en avenida Dr. Nicolás San Juan, No. 104 Col. Ex Rancho Cuahtémoc. Toluca, México. C.P. 50010.
- Edificio de Juzgados de Xonacatlán, con domicilio en calle Pánfilo H. Castillo S/N en el paraje denominado La Jornada, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, Estado de México. C.P. 52060.
- Edificio Juzgado Penal de Toluca Torre II, con domicilio en Kilómetro 4.5 Carretera Toluca – Almoloya de Juárez, Almoloya de Juárez, México, C.P. 50900.

Debiendo calendarizar la implementación para el resto de los inmuebles e informar al Órgano de Administración Judicial.

Consecuentemente, capacite al personal del Cuerpo de Prefectos encargado de realizar y registrar bitácoras de visitantes, en la operación del Sistema de Registro de Acceso mediante “Código Digital de Respuesta Rápida QR”.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al Tribunal Superior de Justicia del Estado el presente Acuerdo, para que, por su conducto instruya a la Coordinación de Logística a fin de que en el ámbito de sus atribuciones actualice el “Protocolo de Accesos” y sea el área responsable de la administración del Sistema de Registro de Acceso mediante “Código Digital de Respuesta Rápida QR”; como a la Dirección General de Comunicación Social para llevar a cabo la difusión correspondiente.

**CUARTO.** La Unidad de Transparencia deberá realizar las gestiones necesarias, a fin de registrar el sistema implementado mediante este acuerdo, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y genere el aviso de privacidad correspondiente.

**QUINTO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, estará sujeto a la determinación del Órgano de Administración Judicial.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación y la de su anexo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.-  
Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.-  
Rúbrica.



**ÓRGANO DE  
ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL**

**ANEXO ÚNICO**

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE REGULAN LA GENERACIÓN DE CÓDIGOS DIGITALES DE RESPUESTA RÁPIDA Y EL ACCESO PARA LAS PERSONAS USUARIAS EXTERNAS QUE INGRESAN A LOS INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para regular la generación de Códigos Digitales de Respuesta Rápida QR y el acceso para las personas usuarias externas a los inmuebles del Poder Judicial.

**Artículo 2.** El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todas las personas usuarias externas que ingresan a los inmuebles del Poder Judicial, así como para el personal del Cuerpo de Prefectos.

**Artículo 3.** El presente ordenamiento es aplicable en los accesos de la totalidad de inmuebles del Poder Judicial.

**Artículo 4.** Los días y horarios de atención de los Órganos Jurisdiccionales y de las unidades administrativas se regirán por lo establecido en el Horario y Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial.

**Artículo 5.** Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

**Aplicación PJEDOMEX:** Aplicación Móvil del Poder Judicial.

**Código Digital QR:** Código Digital de Respuesta Rápida que permite a las personas usuarias, el acceso a los inmuebles del Poder Judicial del Estado de México.

**Persona usuaria externa:** Persona que ingresa a los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas del Poder Judicial del Estado de México a realizar gestiones o trámites.

**Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de México.

**Prefectos:** Servidoras y servidores públicos judiciales adscritos a la Subdirección del Cuerpo de Prefectos, responsables del manejo del Sistema de Registro de Acceso mediante “Código Digital QR” para personas usuarias en los inmuebles del Poder Judicial.

**Servidores públicos:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de México.

**CAPITULO II  
DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 6.** Toda persona usuaria externa, que no cuente con acceso al Tribunal Electrónico y que requiera ingresar a los inmuebles del Poder Judicial, para obtener su Código Digital QR deberá registrarse en la página oficial [www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx), llenar un formulario con sus datos personales y subir el archivo que corresponda a una identificación oficial con fotografía que acredite su identidad.

Al concluir el registro de manera satisfactoria, el sistema le generará un Código Digital QR, que podrá imprimir o presentar de manera electrónica para ingresar al inmueble del Poder Judicial.

La expedición del Código Digital QR, estará vinculado a la firma electrónica de las personas usuarias, por lo que una vez que concluya la vigencia de la firma electrónica también concluirá la del Código Digital QR, por lo que la persona usuaria tendrá que volver a tramitarlo.

**Artículo 7.** La expedición del Código Digital QR para abogados y usuarios con firma electrónica se realizará mediante el llenado del formulario disponible en el portal del Tribunal Electrónico y en la aplicación PJEDOMEX.

En dicho portal, se deberá proporcionar sus datos y adjuntar una identificación oficial con fotografía que acredite la identidad del solicitante.

**Artículo 8.** El Código Digital QR podrá vincularse a la firma electrónica de las personas usuarias cuando ésta exista; sin embargo, ambos trámites son independientes. En los casos en que el código se encuentre asociado a la firma electrónica, su vigencia concluirá al mismo tiempo que la de dicha firma, por lo que la persona usuaria deberá obtener un nuevo código. No obstante, quienes no cuenten con firma electrónica también podrán solicitar su Código Digital QR sin ninguna restricción.

**Artículo 9.** El registro es único y el Código Digital QR es intransferible; el Código Digital QR no limitará el acceso a los inmuebles del Poder Judicial, pero se les invitará a las personas usuarias a tramitarlo a través de los medios oficiales. Se exceptúa de esta disposición a niñas, niños y adolescentes que acudan a diligencias en los Órganos Jurisdiccionales, cuyo ingreso se registrará bajo la responsabilidad de la persona adulta que los acompañe, la cual deberá contar con su propio Código Digital QR.

**Artículo 10.** El usuario deberá mostrar impreso o en su dispositivo móvil el Código Digital QR para ser escaneado por los prefectos del edificio, quienes llevarán el control de accesos de los usuarios que ingresen y salgan de los inmuebles del Poder Judicial.

**Artículo 11.** Los inmuebles contarán con los siguientes accesos:

I. Un acceso principal, donde funcionarán módulos de registro con personal capacitado en atención al público y en seguridad, en el cual se brindará el acceso a todo usuario que cuente con Código Digital QR, además se otorgarán a la ciudadanía servicios de orientación e información y a la vez serán utilizados como un filtro para el acceso de personas ajenas al servicio público a las áreas de trabajo.

II. Un área de acceso de carga y descarga, el cual será utilizado para la realización de maniobras con equipo, mobiliario o paquetería bajo la vigilancia de personal de seguridad y previa entrega de la orden de entrada o salida autorizada por el área correspondiente, debiendo efectuarse una inspección a los mismos.

III. Los accesos al área de mantenimiento, estarán restringidos al personal que no labore en el Poder Judicial, y no podrán acceder sin el permiso o supervisión correspondiente del área responsable.

IV. Las salidas de emergencia, estarán en apego a lo estipulado por la Unidad de Protección Civil y deberán ser controladas por el personal de seguridad en coordinación con los servidores públicos voluntarios pertenecientes a los grupos de rescate y protección civil.

**Artículo 12.** Las áreas de acceso y salida de inmuebles del Poder Judicial, contarán con señalamientos de acuerdo a la normatividad establecida en materia de seguridad pública y de protección civil.

**Artículo 13.** A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, los prefectos deberán monitorear el registro de las personas usuarias externas que tengan acceso a los edificios escaneando su Código Digital QR.

**Artículo 14.** Cuando se trate de visitantes de otros países o Estados, los titulares de las áreas a visitar podrán solicitar previamente los gafetes con que tendrán acceso a las mismas.

**Artículo 15.** Las personas que acudan a los inmuebles del Poder Judicial, para el desarrollo de actividades tales como inventariar, proporcionar mantenimiento, reparar, trasladar, equipo o mobiliario y cualquier otro tipo de actividades que requiera el manejo de bienes muebles propiedad estatal, deberán mostrar al guardia los formatos que lo autoricen debidamente requisitados e identificarse con su credencial de servidor público o de la empresa que proporcione el servicio.

**Artículo 16.** Queda restringido el acceso a los inmuebles del Poder Judicial a vendedores ambulantes, cobradores o a cualquier persona que pretenda realizar actividades de comercio.

**Artículo 17.** La falla en los equipos de cómputo de registro y acceso, o en su caso fallas del sistema, deberán reportarse a la Subdirección de Mesa de Ayuda, quien levantará el ticket y lo turnará para su atención al área correspondiente.

Cuando exista falla en los equipos o en el sistema, el responsable de los Prefectos coordinara el acceso a los inmuebles de manera manual, hasta en tanto se restablezca el sistema de acceso.

### **CAPITULO III DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 18.** Los prefectos son los responsables del registro y control de accesos a los inmuebles del Poder Judicial, así como del equipo de cómputo, escáner y software de acceso asignado, el cual estará bajo su resguardo, así como de la información almacenada.

**Artículo 19.** Las personas usuarias externas que cuenten con un Código Digital QR serán responsables de portarlo para poder acceder a los inmuebles del Poder Judicial. Dicho código es intransferible y, en caso de extravío, el código será cancelado y se generará uno nuevo.

**Artículo 20.** En el caso de que recuperen el Código Digital QR extraviado, no podrán volver a hacer uso de él.

### **CAPITULO IV DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 21.** En aquellos inmuebles del Poder Judicial, donde existan dos o más accesos, los servidores públicos ingresarán por la entrada secundaria para acceder a sus centros de trabajo.

**Artículo 22.** El personal de seguridad que se requiera para vigilar el acceso a los inmuebles del Poder Judicial será asignado, capacitado y supervisado por la Coordinación de Logística.